ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 08006192026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC- 276775-08-2026ATL

Señor:

WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA
Representante Legal
MW MANTENIMIENTOS SAS
NIT 901.173.899 - 4
CR 44 No 55 - 57
Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: admonmwmantenimientos@gmail.com

Respetado señor:

En atención al cumplimiento de los requisitos señalados en la Invitación Pública de la referencia y de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada dentro del proceso de selección, mediante el presente documento, en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**, en mi calidad de ordenadora del gasto, se acepta la oferta presentada por **MW MANTENIMIENTOS SAS.** dentro de la Invitación Pública No. **ICBF-MC- 276775-08-2026ATL**, radicada a través de la plataforma SECOP II, por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 18.385.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta presentada y la presente aceptación constituyen el contrato estatal**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL ATLÁNTICO, UBICADAS EN LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista, además de los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir las Garantías establecidas en el presente documento.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenido en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.
8. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo debe hacerse de forma inmediata.
9. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.
10. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar visitas técnicas y de inspección para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo básico y/o correctivo.
2. Instalar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de alta calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
3. Colaborar con el ICBF en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su propuesta, la cual hace parte integral de la presente invitación.
4. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF durante el desarrollo del contrato.

5. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICBF por conducto del supervisor del contrato.
6. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos.
7. Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten labores de mantenimiento, reparación o ajuste, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
8. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
9. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier zona.

CUARTA: OBLIGACIONES ASOCIADAS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

Eje de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, certificación de competencias, talleres, entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Eje de Seguridad de la Información

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
8. Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
10. Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. (cuando aplique)

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratistas reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
8. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, sin superar el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta que se agoten los recursos del contrato. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legal ejecución del contrato se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de ochenta millones de pesos m/cte. ($80.000.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. El contratista deberá mantener los valores ofertados y aceptados por la Entidad durante la ejecución contractual.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato se encuentran respaldados por el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICION DEL GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
78726	2026-04-28	197	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	PROPIOS	OCHENTA MILLONES DE PESOS	80.000.000,00

NOVENA: FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

• Los mantenimientos preventivos se pagarán cada uno luego de ejecutados los servicios, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y al precio ofertado por el proponente cuya oferta sea aceptada.

• Los mantenimientos correctivos y/o sustitución de repuestos e ítems no previstos se pagarán una vez realizados, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor, y al precio ofertado por el proponente cuya oferta sea aceptada. De conformidad con lo anterior, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato estar integrado por dos componentes: El primero, corresponderá al valor destinado para la ejecución del mantenimiento preventivos de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de la presente FCT del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). El segundo, corresponderá al valor destinado para los mantenimientos correctivos y suministro e instalación de repuestos previstos y no previstos. En todo caso, el presupuesto oficial es uno solo y en consecuencia el contrato será adjudicado a un (1) solo proponente.

Para definir el precio de los elementos no previstos, entendidos estos como piezas, partes o repuestos e insumos que no figuran en la lista prevista en el “Listado de repuestos y servicios”, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral “Elementos no previstos” de la ficha de condiciones.

El valor a pagar por concepto de elementos no previstos será descontado también de la bolsa de recursos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento

en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes sedes de la Regional Atlántico:

PLANTAS ELECTRICAS

DEPENDENCIA	DIRECCION
Sede Regional	Cr 46 No. 61 -15 Barranquilla – Atlántico.
CZ- Suroccidente	Cr 38B No. 66 -77 Barranquilla – Atlántico.
CZ- Suroriente	Cr 10C No. 45 -18 Barranquilla – Atlántico.
CZ- Hipódromo	Cr 30 Calle 26 Esquina Soledad - Atlántico. (Barrio Hipódromo)

TRANSFORMADORES

DEPENDENCIA	DIRECCION
CZ- Hipódromo	Cr 30 Calle 26 Esquina Soledad - Atlántico. (Barrio Hipódromo)

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo de la Regional Atlántico del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos o incumplimientos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las

obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

*CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

*CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

*PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD.

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y su desarrollo no generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA, sus dependientes, trabajadores o subcontratistas. EL CONTRATISTA será responsable por las personas que contrate o vincule para la ejecución contractual, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones laborales que correspondan. Asimismo, se obliga a mantener indemne al ICBF frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción de terceros derivada de sus actuaciones, las de sus dependientes o subcontratistas durante la ejecución contractual.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Manual de Contratación del ICBF y demás disposiciones aplicables.
La liquidación se adelantará dentro del término previsto legal y contractualmente, verificando el cumplimiento de las obligaciones, estado financiero, pagos, garantías y demás aspectos derivados de la ejecución contractual.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La información que sea entregada a EL CONTRATISTA o a la que este tenga acceso durante la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial cuando corresponda y únicamente podrá utilizarse para los fines inherentes al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF y las normas aplicables.

MARGELIS YOHANA DE LEON MIRANDA
Directora (E) ICBF Regional Atlántico
Revisó y Control de legalidad: Julio Rafael Suarez Luna – Coordinador Grupo Jurídico y de la Contratación
Proyectó: Ivan Rene De Leon Cardenas – profesional universitario Grupo Jurídico y contractual